

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea e fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	
Id. Id. de Paz	1	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4	

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de 5 del corriente, se comunica que por el Ministerio de Asuntos Exteriores en comunicación fecha 26 de abril, se le participa lo que sigue: "Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exquátur a favor del señor Vicente Otero Goyanes, nombrado Cónsul honorario de Brasil en Gijón".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades se le den al señor Vicente Otero Goyanes, cuantas facilidades estén a su alcance para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 9 de mayo de 1956.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Emilio Martín Herrero, en solicitud de autorización para establecer una industria de servicio y alojamiento de vehículos automóviles, en Oviedo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Emilio Martín Herrero, para establecer una industria de servicio y alojamiento de vehículos automóviles, en

Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Los elementos que se autorizan deben ser sometidos a reconocimiento y prueba por el personal técnico de esta Delegación, antes de su puesta en servicio.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Oviedo, a 18 de abril de 1956.
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Emilio Martín Herrero,
Gascona, 15, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Servicio y alojamiento de vehículos automóviles. Capacidad: 54 vehículos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Pasiéga, Sociedad Anónima, domiciliada en Santander, Ría de la Pila, 6, en solicitud de autorización para electrificación de Villapedre, Villalain, Fonteta, Villanueva, Barras, Collada, San Salvador, Bustarel, Cornollo, Paradas, Busdival, Valiamayor, Toucedo, Tremado, San Martín del Valledor, Robledo, Villasonte, Salcedo, Engertal y Probo (Ayuntamiento de Grandas de Salime y Pola de Allande), con la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica en la tensión de 5.000 V. desde la central de Salime y 16 centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Electra Pasiéga,

Sociedad Anónima, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones vigentes.

se refieren las normas 2.^a a 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 25 de abril de 1956.—
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. Director Gerente de Electra Pasiega, S. A., Ría de la Pila, 6, Santander.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Esta Delegación Provincial de Sindicatos, pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar, que en el "Boletín Oficial del Estado" número 121 de fecha 30 de abril, en su página 1.635, publica el anuncio por el que la Obra Sindical Nacional del Hogar, convoca concurso subasta para la adjudicación de las obras de adaptación y reparación en la Policlínica de la Obra Sindical "18 de Julio" de Gijón, por un importe de pesetas 78.579,74.

Las proposiciones económicas se reciben en la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo (Argüelles, 39, pral.), hasta el día 19 de mayo a las 13,30 horas.

Oviedo, 8 de mayo de 1956.—
El Delegado Provincial de Sindicatos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Ceferino Iglesias Valdés, para que por sí, o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, a objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa D.^a María Esther Díaz Suárez, y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pueda producirse la controversia; haciéndole saber que, si no compareciera, se hará de oficio la determinación del nubio o punto litigioso y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario.

AUDIENCIA

ANUNCIO

Habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales en Gijón, D. Carlos Menéndez de Alba y teniendo solicitada la devolución de fianza constituida para responder de su gestión, se hace saber a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas contra la misma, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, a 26 de abril de 1956.
El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don José Antonio Pascual Martínez, Juez de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, por el Procurador don Braulio Sánchez Rubio, en nombre y representación de doña Vicenta Pérez-Uría Rodríguez, mayor de edad, soltera, dedicada a labores y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de López de la Vega, número treinta, se sigue expediente de dominio sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, de las fincas siguientes:

Primera.—Tierra de la Bornada, de siete áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, más de herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría; Sur, era de majar de la misma, mejor dicho, de esta pertenencia, herederos de Juan Pérez Rodríguez y Manuel Pérez García; Este, más de Emilio Collar González, y Oeste, más de Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero Mallo.

Segunda.—Tierra de Las Baraañas, de unas dieciséis áreas, linda al Norte, con Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero; Sur, más de esta pertenencia; Este, más de Alonso Frade, hoy de José Rodríguez Collar, y Oeste, más de Emilio Collar y prado de José Rodríguez Collar.

Tres.—Tierra Eiro de Tieba, de unas cuarenta y cuatro áreas, treinta centiáreas, linda al Norte, herederos de Pedro Gómez, de Miravalles y Jerónimo González, de Valladolid; Sur, herederos de Vicente Rodríguez González y herederos de Domingo Frade Rodri-

guez; Este, Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero Mallo, herederos de Manuel Rodríguez, de Sonande, hoy Salvador Alvarez, más herederos de Domingo Flórez y Juan Flórez, de Sonande, y Oeste, herederos de Micaela y Manuel Pérez-Uría y Francisco Pérez Marrón.

Cuarta.—Tierra de la Casupa, de veinticinco áreas y cuarenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Juan Pérez Rodríguez y herederos de Manuel Pérez García; Sur, herederos de Vicente Rodríguez González, Jerónimo González, hoy Francisco Pérez Marrón, más de Camilo Barrero Mallo, y Este, Celestino Fernández, y Oeste, José Frade.

Séptima.—Tierra del Vidal o Eiro de la Castañal, de cincuenta áreas de cabida, linda al Norte, más de Juan Cardo, hoy sus herederos; Sur, prado de José Rodríguez Collar; Este, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría, y Oeste, herederos de Bonifacio Collar, hoy Emilio Collar González.

Octava.—Tierra de Carreiriego, de unas treinta y seis áreas con ochenta centiáreas, linda al Norte, Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero Mallo; Sur, herederos de Bonifacio Collar, hoy Emilio Collar González; Este, José Frade, hoy herederos de Juan Gómez, de Miravalles, y Oeste, herederos de Juan Pérez Rodríguez y más de esta pertenencia.

Novena.—Tierra de Abajo, de unas once áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, Francisco Martínez Vicente, de Sonande; Sur, herederos de Manuel Rodríguez Ménguez; Este, carretera, y Oeste, herederos de Manuel Rodríguez Ménguez, de Sonande.

Diez.—Tierra de los Ferreiros de Arriba, de unas seis áreas de cabida, linda al Norte, con herederos de Domingo Frade Rodríguez; Sur, herederos de Manuel Rodríguez, digo, Sur, José Pérez Uría, Behita Rodríguez y José Lago; Este, herederos de Vicente Rodríguez, de Sonande, y Oeste, camino.

Once.—Tierra Llano de Capablanca, de unas dieciocho áreas, ochenta centiáreas, linda Norte, herederos de Joaquín Martínez, de Sonande; Sur, Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero Mallo; Este y Oeste, herederos de Vicente Rodríguez y herederos de Juan Gómez, de Miravalles.

Doce.—Tierra del Cortinal del Valle, de unas nueve áreas de cabida, linda al Norte, sendero y prado de los herederos de Vicente Rodríguez González; Sur, prado de los herederos de Domingo Frade Rodríguez y otra de esta perte-

nencia; Este y Oeste, más de esta pertenencia.

Trece.—Tierra del Redondo, de unas cincuenta áreas, linda al Norte, prado de José Rodríguez Collar, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría; Sur, herederos de Domingo Frade Rodríguez; Este, herederos de Joaquín Martínez, de Sonande, y Oeste, Camilo Barrero Mallo.

Catorce.—Tierra de Tras la Era o Tabladina, de unas nueve áreas, linda al Norte, herederos de Vicente Rodríguez González; Sur y Este, carretera a Cibeá, y Oeste, herederos de Vicente Rodríguez González.

Quince.—Huerto de Debajo de Casa, de un área de cabida, linda al Norte, camino vecinal; Sur, arroyo; Este camino peón, y Oeste, casa de esta pertenencia.

Dieciséis.—Huerto de Debajo de Casa, de un área de cabida, linda al Norte, casa de esta pertenencia y arroyo; Sur y Este, camino peón, y Oeste, camino, hórreo y capilla.

Diecocho.—Prado con terreno hermo, cabaña, llamado de La Braña de Antolín, de unas cuarenta áreas, linda al Norte, más de esta pertenencia; Sur, Alonso Frade, hoy José Rodríguez Collar; Este, herederos de Bonifacio Collar, y Oeste, camino.

Diecinueve.—Prado de la Rodeira, de dos hectáreas y seis áreas, linda al Norte, terrenos comunes de Valladolid; Sur, más de esta pertenencia y herederos de Pedro Gómez, de Miravalles, Bonifacio Collar y Manuel Mallo; Sur, más de esta pertenencia y herederos de Nicolás Azcárate; Este, más de esta pertenencia y términos de Leitariegos, y Oeste, herederos de Francisco Cadenas, de Llamrea y herederos de Bonifacio Collar. Lo dedicado a prado son cincuenta áreas.

Veintidós.—Prado de la Sisega, de cuarenta áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, camino; Sur, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría, Juan Flórez, de Sonande, hoy Francisco Gómez y otro de los herederos de Manuel Rodríguez Ménguez, hoy de Camilo Barrero Mallo; Este y Oeste, camino.

Veintitrés.—Prado llamado del Medio, de unas dieciséis áreas de cabida, linda al Norte, herederos de Juan Rodríguez, de Miravalles; Sur, herederos de Francisco Cadenas, de Llamera; Este, arroyo y herederos de Jerónimo González, hoy José Rodríguez, y Oeste, prado de esta pertenencia.

Veinticinco.—Prado Del Pradín, de unas dieciséis áreas, veinticinco centiáreas, linda al Norte,

arroyo; Sur, camino; Este y Oeste, herederos de Vicente Rodríguez González.

Veintiséis.—Prado de la Loma de Antolín, de unas catorce áreas, linda Norte, herederos de Pedro Gómez, de Miravalles; Sur, herederos de Josefa González; Este, herederos de Bonifacio Collar y herederos de Francisco Cadenas, de Llamera, y Oeste, herederos de Josefa González y camino.

Veintisiete.—Prado Fuente del Barro, de unas treinta áreas de cabida, linda al Norte, camino; Sur, terrenos bravos; Este, camino, y Oeste, más terrenos bravos.

Veintiocho.—Prado del Pascón de delante de casa, de unas sesenta áreas, linda al Norte, herederos de Vicente Rodríguez González, de Vallado; Sur, era de majar y camino de la casa; Este, camino, y Oeste, carretera a Cibebe y herederos de Vicente Rodríguez González.

Veintinueve.—Prado Llama Salgueiro, de veinticuatro áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, más de esta pertenencia; Sur, más de esta pertenencia y herederos de Jerónimo González, hoy José Rodríguez Collar; Este, prado del Marqués de las Navas, y Oeste, herederos de Vicente Rodríguez González y camino peón.

Treinta.—Prado Llama Ladrado, de treinta áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, más de esta pertenencia; Sur, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría; Este, herederos de José Frade, hoy herederos de Juan Gómez, de Miravalles y José Rodríguez Collar, y Oeste, herederos de Vicente Rodríguez González y herederos de Domingo Frade Rodríguez.

Treinta y una.—Roza, Llamas de Arboiro, de diez áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, Antonio Mallo, de Sonande; Sur, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría; Este y Oeste, herederos de Francisco Frade Rodríguez.

Treinta y tres.—Roza de Combeirizo, de diez áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, herederos de José Frade, hoy Juan Gómez, de Miravalles; Sur, herederos de Pedro Gómez, de Miravalles; Este, herederos de Antonio Mallo, de Sonande, y Oeste, Jerónimo González, hoy José Rodríguez Collar.

Treinta y cuatro.—Roza de Cabreiriego, de treinta áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Antonio Mallo, de Sonande; Sur, herederos de Vicente Rodríguez González; Este, carretera, y Oeste, herederos de Pedro Gómez, de Miravalles.

Treinta y cinco.—Roza de Las

Carrandiellas, de treinta áreas y cuarenta centiáreas, linda al Norte y Este, herederos de Bonifacio Collar; Sur, herederos de Manuel Mallo y herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría, y Oeste, términos bravos de Lindota.

Treinta y seis.—Roza Peña del Valmalo, de treinta áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Juan Pérez Rodríguez y Manuel Pérez García; Sur, herederos de Bonifacio Collar; Este, herederos de Juan Rodríguez, de Miravalles, y Oeste, herederos de Bonifacio Collar.

Treinta y siete.—Roza de Juan Viejo, de treinta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte, herederos de Juan Pérez Rodríguez, Manuel Pérez García y Manuel Mallo; Sur, dicho Manuel Mallo; Este, José Rodríguez Collar, y Oeste, Francisco Pérez Marrón.

Treinta y ocho.—Roza de Valmalo de Arriba, de cuarenta áreas y cuarenta centiáreas de cabida, linda al Norte, herederos de Juan Pérez Rodríguez y los de Manuel Pérez García; Sur, herederos de Juan Pérez Rodríguez; Este, José Rodríguez Collar y Emilio Collar González, y Oeste, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría.

Treinta y nueve.—Roza de Priminende, de once áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Donato Cadenas, de Llamera; Sur, herederos de Domingo Frade Rodríguez; Este, herederos de Domingo García, de Llamera, y Oeste, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría.

Cuarenta.—Roza de Priminende o Campas del Gallo, de veinte áreas de cabida, linda al Norte, herederos de Manuel Rodríguez Ménguez y los de Manuel Rodríguez (a) Mingón de Sonande; Sur, herederos de Domingo Frade Rodríguez; Este, herederos de Vicente Rodríguez González, y Oeste, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría.

Cuarenta y una.—Roza Campas del Gallo, de seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte, herederos de Manuel Rodríguez (a) Mingón de Sonande y Manuel Rodríguez Ménguez; Sur, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría y los de Domingo Frade Rodríguez; Este, lo mismo, y Oeste, herederos de Manuel Mallo, de Sonande.

Cuarenta y dos.—Roza de Matilla, de sesenta áreas y setenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Bernardo López, de Regla de Cibebe; Sur, herederos de los compradores a don Anselmo del Valle; Este, herederos de Pri-

mitivo Valdés, de Regla de Cibebe, y Oeste, herederos de Francisco el Albardero, de Siero.

Cuarenta y tres.—Roza de La Corona, de dieciséis áreas, linda al Norte, herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría; Sur, camino peón; Este y Oeste, herederos de Bonifacio Collar.

Cuarenta y cuatro.—Roza de Picos, de sesenta áreas y sesenta centiáreas, linda al Norte, más de este pertenencia; Sur, herederos de Camilo Barrero Mallo; Este, herederos de Manuel Rodríguez, de Sonande y otra de los de Domingo García, de Llamera, y Oeste, herederos de Vicente Rodríguez.

Cuarenta y cinco.—Roza Picos de Abajo, de veintiocho áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Manuel Rodríguez, de Sonande; Sur, prado de José Gómez; Este, camino, y Oeste, herederos de Domingo García, de Llamera.

Cuarenta y seis.—Roza Paraballo, de dieciséis áreas y cincuenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Bonifacio Collar; Sur, herederos de Ignacio García y más de esta pertenencia; Este, camino, y Oeste, José Rodríguez Collar.

Cuarenta y siete.—Roza de Regada, de veinte áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, Camilo Barrero Mallo; Sur, herederos de Francisco Menéndez de Sonande; Este, herederos de Miguel Rodríguez, de Sonande, y Oeste, camino.

Cuarenta y ocho.—Roza, también de La Regada, de cuarenta áreas, linda al Norte, herederos de Domingo Frade Rodríguez y los de Micaela y Manuela Pérez Uría; Sur, herederos de Manuel Rodríguez, de Sonande; Este, camino, y Oeste, herederos de Manuel Rodríguez, (a) Mingón de Sonande.

Cuarenta y nueve.—Roza de Llama Prieta, de seis áreas, linda al Norte, prado de herederos de Juan Rodríguez y antiguo calcho; Sur, Emilio Collar González y herederos de Domingo Frade Rodríguez y camino; Este, herederos de Juan Pérez Rodríguez, los de Jerónimo González, hoy Francisco Pérez Marrón, y Oeste, camino.

Cincuenta.—Roza del Fuejo, de cincuenta áreas, linda al Norte, herederos de Domingo Frade Rodríguez; Sur, herederos de Bonifacio Collar; Este, José Rodríguez Collar, y Oeste, la mismo.

Cincuenta y una.—Roza de La Zanja, de veinte áreas, veintidós centiáreas, linda al Norte, herederos de Pedro Rodríguez; Sur,

herederos de Francisco Frade, de Sonande; Este, Francisco Pérez Marrón, y Oeste, prado de Camilo Barrero Mallo.

Cincuenta y dos.—Roza del Pacharón, de seis áreas, veintidós centiáreas, linda al Norte, prado de Camilo Barrero Mallo; Sur, herederos de Domingo Frade; Este, herederos de Pedro Gómez, de Miravalles, y Oeste, herederos de Emilio Collar González.

Cincuenta y tres.—Roza de La Reguerina, de seis áreas, veintidós centiáreas, linda al Norte, Camilo Barrero Mallo; Sur, Francisco Pérez Marrón; Este, herederos de Vicente Rodríguez, y Oeste, herederos de Juan Pérez Rodríguez.

Cincuenta y cuatro.—Roza de Los Pozos, de veinte áreas, linda al Norte, prado de los herederos de Micaela y Manuela Pérez-Uría; Sur, José Rodríguez Collar; Este y Oeste, caminos.

Cincuenta y cinco.—Roza de Las Baragañas, de dieciséis áreas, linda al Norte, más de esta pertenencia; Sur, herederos de Juan Gómez, de Miravalles; Este, herederos de Domingo Frade Rodríguez, y Oeste, José Rodríguez Collar, que también linda por el Este.

Cincuenta y seis.—Roza Pinordial, de dieciséis áreas, linda al Norte, Camilo Barrero Mallo; Sur, Joaquín Martínez; Este, Antonio Mallo, de Sonande, y Oeste, camino.

Cincuenta y siete.—Roza del Tímpano, de cincuenta áreas, linda al Norte, Jaime Frade Moncó; Sur, arroyo; Este, prado de José Rodríguez Collar, y Oeste, términos de Leitariegos.

Cincuenta y ocho.—Roza, también llamada del Tímpano, de una hectárea, linda Norte, Jaime Frade Moncó; Sur, herederos de Vicente Rodríguez González; Este, el mismo y más de esta pertenencia, y Oeste, términos de Leitariegos.

Cincuenta y nueve.—Roza de la Veiguellina, de cuarenta y ocho áreas, linda al Norte, Camilo Barrero Mallo; Sur, arroyo; Este, prado de José Rodríguez Collar, y Oeste, Francisco Gómez Cachón.

Sesenta y dos.—Roza Del Tejo, de cuarenta áreas, linda al Norte, Jaime Frade Moncó; Sur, herederos de Ignacio García; Este, camino, y Oeste, más de esta pertenencia.

Sesenta y tres.—Casa llamada del Indiano de Vallado, con un corral y patio, de unos cuatrocientos metros cuadrados de cabida, siendo lo edificado unos cien metros, teniendo el edificio planta baja dedicada a cuadras, piso

principal y desván, cubierta de teja y losa, con su hórreo, lindando el todo por su frente entrando carretera a Cibeá; espalda huerta de esta pertenencia; derecha entrando, otra huerta de esta pertenencia y arroyo; e izquierda, camino.

Sesenta y cuatro.—La Era de Majar, de unas dos áreas, linda al Norte, Carretera a Cibeá; Sur, camino; Este, más de esta pertenencia, y Oeste, camino.

En el mismo expediente se solicita la reanudación de tracto sucesivo de las fincas que siguen:

Quinta.—Tierra Subsuco, de dieciséis áreas, ochenta y seis centiáreas, linda al Norte, Celestino Fernández; Sur, carretera; Este, Manuel Rodríguez Ménguez, de Sonande, Jaime Frade, vecino de Moncó y otra de herederos de Domingo Frade Rodríguez, y Oeste, carretera.

Sexta.—Tierra Linde Dos Osado, de veintidós áreas, cincuenta centiáreas, linda al Norte, Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero Mallo; Sur, camino, Este, camino, y Oeste, Alonso Frade, hoy José Rodríguez Collar.

Veinte.—Trado Del Molino, de treinta áreas, linda al Norte, tierra de Vicente García, hoy José Rodríguez Collar; Sur, prado de Frade, hoy sus herederos de Juan Gómez, de Miravalles; Este, más de Manuel González, hoy Francisco Pérez Marrón, y Oeste, más de Vicente García, hoy José Rodríguez Collar y tierra de Benigno Rodríguez, hoy sus herederos.

Veintiuna.—Prado llamado del Tejo, de sesenta áreas, linda al Norte, Juan Flórez, hoy Juan Lafuente Rodríguez; Sur, términos bravos de Vallado; Este, lo mismo, y Oeste, prado de Juan González, hoy sus herederos Francisco Rodríguez, de Sonande.

Treinta y dos.—Roza Tieba de Llamas de Arbueiro, de diez áreas y cincuenta centiáreas, linda al Norte, herederos de Nicaela y Manuel Pérez-Uría; Sur, Jerónimo González, hoy Francisco Pérez Marrón; Este, herederos de Bonifacio Collar, hoy Emilio Collar, y Oeste, herederos de Manuel Mallo, hoy Camilo Barrero Mallo.

Diecisiete.—Prado llamado Del Lugarín, de una hectárea y cincuenta centiáreas, linda al Norte, Jerónimo González, hoy Celestino Fernández y otros de Benito Rodríguez, hoy José Gómez Lago; Sur, prado de Micaela y Manuel Pérez, hoy sus herederos y los de Vicente Rodríguez González; Este, herederos de Ignacio García, y Oeste, términos de Leitariégos.

Veinticuatro.—Prado llamado La Roderá, de dieciocho áreas y

veinticinco centiáreas, linda al Norte, camino y prado de los herederos de Pedro Gómez, de Miravalles; Sur, más de esta pertenencia; Este, herederos de Juan Rodríguez, de Miravalles, y Oeste, herederos de Pedro Gómez de Miravalles.

Sesenta.—Roza de la Carril de las Vigas, de sesenta y un áreas, linda al Norte, más de esta pertenencia, y de Francisco Gómez Cachón; Sur, Jaime Frade Moncó; Este y Oeste, camino.

Sesenta y una.—Otra del mismo nombre o sitio, de ochenta y dos áreas, linda al Norte, Emilio Collar; Sur, más de esta pertenencia y de Francisco Gómez Cachón; Este y Oeste, caminos.

Sesenta y cinco.—La participación de una veintitresava parte en común y proindiviso con los demás vecinos en la Braña de la Boizuna o Liburnal, de unas ochenta hectáreas, linda al Norte, términos de Brañas de Arriba y Leitariégos; Sur, arroyo de Foradoiro; mejor dicho, al Norte, arroyo de Foradoiro; Sur, términos de Brañas de Arriba y Leitariégos; Este, términos de Llamera, y Oeste, términos de San Juliano.

Todas las fincas descritas se hallan sitas en términos del pueblo de Vallado.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que sirva de citación en forma a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se interesa, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga; y para que, de igual modo, sirva de citación en forma a los interesados don Manuel Pérez-Uría Rodríguez, su hijo don Luis Pérez-Uría y don Juan Pérez-Uría Rodríguez, que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que también comparezcan en el expediente en el término de diez días a fin de alegar lo que les convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cangas de Narcea, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José Antonio Pascual Martínez.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que don Alejandro González Lamuño y sus hijos don Alejandro, doña María Olga, doña Julia

Ena, don Antonio, don Maximino, doña María Margot y doña Elisa González García, todos mayores de edad y de esta vecindad, asistidas las casadas de sus respectivos maridos, acuden a este Juzgado promoviendo expediente para que se les autorice al primero para la unión de los dos apellidos formando uno solo compuesto de González-Lamuño y a los hijos para adicionar a su primer apellido de González el citado de Lamuño formando igualmente uno primero compuesto con ambos apellidos sin perjuicio de los demás que les corresponden y basa tal pretensión en que de esa manera son generalmente conocidos, incluso en los centros universitarios y Academias en que han cursado sus estudios.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados con la referida pretensión puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse a ella en el término de tres meses.

Dado en Oviedo, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Antonio Rodríguez y Rodríguez.—El Secretario.

—:—

Don Celestino Valle Castrillón, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, propuesto por el Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y dirigido por el Letrado don Valentín Masip Acevedo, contra don Julio Brugos Díez, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Sama de Langreo, hoy ausente en paradero ignorado y declarado rebelde, estando representado por los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Condeno al demandado don Julio Brugos Díez, al pago a la sociedad actora de treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, cincuenta y tres céntimos, más los intereses devengados; condeno igualmente al demandado al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al rebelde, a medio de edictos, como dispone la Ley, si por la parte actora no se interesa la personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día su fecha. Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Celestino Valle.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día su fecha.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Celestino Valle.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALLER

Convocatoria - Asamblea Plenaria

De orden del Camarada Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Aller y en cumplimiento de lo preceptuado reglamentariamente, se convoca la Asamblea Plenaria de la misma Entidad que tendrá lugar en Cabañaquinta, el día 1 de junio de los corrientes a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las dos y media en segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos en el ejercicio de 1956.
- 3.º Aprobación del Inventario General de la Hermandad.
- 4.º Creación de la Junta Sindical de Avenencia.
- 5.º Informe sobre Secretaría (Plan de Contabilidad, etc.).
- 6.º Inseminación artificial.
- 7.º Extinción de animales dañinos.
- 8.º Asuntos varios.

Por tratarse de asuntos de gran importancia, se ruega al Cabildo de esta Hermandad, Vocales y labradores convocados, la más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cabañaquinta, 4 de mayo de 1956.—El Secretario de la Hermandad.